

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR\_CEPS\_055.09

México D.F. a 27 de abril de 2009

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día sábado 25 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Salud

- Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica.

### Objetivo;

Con el objeto de implementar las medidas de control y combate a cualquier enfermedad transmisible que puede constituir una amenaza a la salud humana, al orden o la paz Públicos, con motivo del nuevo tipo de virus que se propagó en la Ciudad de México y que tiene origen porcino.

### Contenido;

Entre los puntos más relevantes, son los siguientes;

Artículo	Contenido
Primero	El Secretario de Salud, implementará, pondrá en práctica, coordinará y evaluará, todas las acciones que resulten necesarias para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de influenza estacional epidémica objeto del presente Decreto
Segundo	La Secretaría de Salud implementará de manera inmediata en las regiones afectadas de todo el territorio nacional, las acciones ejecutivas siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El aislamiento de personas que puedan padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, por el tiempo que resulte estrictamente necesario, así como la limitación de sus actividades, cuando así se amerite por razones epidemiológicas;</li> <li>II. La aplicación de sueros, vacunas y otros recursos preventivos y terapéuticos;</li> <li>III. La inspección de pasajeros que puedan ser portadores de gérmenes, así como de equipajes, medios de transporte, mercancías y otros objetos que puedan ser fuentes o vehículos de agentes patógenos;</li> <li>IV. El ingreso a todo tipo de local o casa habitación para el cumplimiento de actividades dirigidas al control y combate de la epidemia;</li> </ol>

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 055

CIR\_CEPS\_055.09

<p>V. La utilización de todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes;</p> <p><b>VI. La adquisición a nivel nacional o internacional, de equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías, objetos, bienes y servicios que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de agotar el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;</b></p> <p><b>VII. Importar y autorizar la importación de los bienes y servicios citados en el inciso anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este decreto;</b></p> <p>VIII. Ordenar las medidas atinentes a fin de evitar congregaciones de personas en cualquier lugar de reunión, incluyendo la clausura temporal de locales o centros de espectáculo;</p> <p>IX. La encomienda a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los profesionales técnicos y auxiliares de las disciplinas para la salud, el desempeño de las actividades que estime necesarias;</p> <p><b>X. La regulación del tránsito terrestre, marítimo y aéreo, así como disponer libremente de todos los medios de transporte de propiedad del Estado y de servicio público, cualquiera que sea el régimen legal a que estén sujetos estos últimos;</b></p> <p>XI. La utilización libre y prioritaria de los servicios telefónicos, telegráficos y de correos, así como las transmisiones de radio y televisión, estableciendo las directrices informativas necesarias a fin de transmitir clara y oportunamente las medidas que se adopten para afrontar la contingencia;</p> <p>XII. La solicitud de auxilio o apoyo a instancias y organismos internacionales, con el propósito de colaborar con las autoridades mexicanas, y</p> <p>XIII. Las demás que determine la propia Secretaría de Salud.</p>
---

**Entrada en vigor:** El día 26 de abril de 2009 (un día después de la publicación en el DOF y tendrá vigencia en tanto dure la situación de contingencia prevista en el mismo).

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[emanuel.gonzalez@claa.org.mx](mailto:emanuel.gonzalez@claa.org.mx)